



RESOLUCIÓN CS N° 60/25

VISTO, el Expediente N° 5689/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta Complementaria N° 5 al Convenio Internacional de Cooperación Académica para Programas de Study Abroad entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Educativa World Learning Argentina.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 184/22 se aprobó el Convenio Internacional de Cooperación Académica para programas de Study Abroad entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Educativa World Learning Argentina, cuyo objeto era el dictado de cursos de idioma español para los programas de la Fundación en Argentina y que tienen un enfoque interdisciplinario destinado a la capacitación y perfeccionamiento de estudiantes universitarios/as de los Estados Unidos e incluyen viajes por Argentina y otros países miembros del MERCOSUR.

Que el objeto del Acta Complementaria es fijar para el primer semestre del año 2025, que el valor individual de los cursos será de \$2.973.780; el valor de los trabajos finales de estadía por persona será de \$183.927, y el valor de la hora por clases individuales será de \$29.560 los días hábiles y de \$59.120 los días no hábiles.

Que para el mismo período se prevé un mínimo de 5 cursos por un total de \$14.868.900.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Complementaria N° 5 al Convenio Internacional de Cooperación Académica para Programas de Study Abroad entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Educativa World Learning Argentina, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 60/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

PARA PROGRAMAS DE STUDY ABROAD

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA FUNDACIÓN

EDUCATIVA WORLD LEARNING ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441, con domicilio en la calle Avenida 25 de Mayo 1405, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por un lado, y la Fundación Educativa Word Learning Argentina para la Promoción de la Excelencia en la Educación, en adelante LA FUNDACIÓN, representada en este acto por la Mg. Brenda Lilian Pereyra Cousiño, DNI 19.012.131, por el otro, con domicilio en Aráoz 2838, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2022, LAS PARTES suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, en adelante, EL CONVENIO, cuyo objeto consiste en el diseño y dictado por parte del Programa de Lenguas de la UNSAM de cursos de idioma español para los programas de LA FUNDACIÓN en la Argentina.

Que en la cláusula sexta de EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron que los valores establecidos para los cursos tendrían vigencia hasta el mes de diciembre de 2022 y que, finalizado dicho periodo, su valor sería actualizado semestralmente por LAS PARTES de común acuerdo hasta la finalización de EL CONVENIO.

Que la UNSAM propone reemplazar al responsable de la coordinación y administración de las actividades de la cláusula tercera de EL CONVENIO.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N.º 5 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan, en el marco de lo fijado en la CLÁUSULA SEXTA de EL CONVENIO, que para el primer semestre del año 2025 el valor individual de los cursos será de



PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.973.780); el valor de los trabajos finales de estadía por persona será de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$183.927) y el valor de la hora por clases individuales será de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$29.560) los días hábiles y de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$59.120) los días no hábiles.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el primer semestre del año 2025, los pagos se realizarán de acuerdo con el cronograma incorporado en el Anexo I a la presente.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco de lo fijado en la CLÁUSULA SÉPTIMA de EL CONVENIO, se prevé para el primer semestre del año 2025 un mínimo de CINCO (5) cursos, por un total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$14.868.900). En caso de solicitar LA FUNDACIÓN el dictado de cursos adicionales, deberá abonar, por cada curso adicional, el valor individual fijado en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: La UNSAM designa como responsable de la coordinación y administración de las actividades a partir del 1 de enero de 2025 a Nayla Sol Zarza, DNI 38.940.952.

CLÁUSULA QUINTA: El resto de las estipulaciones pactadas en EL CONVENIO, en lo que no contradice lo aquí fijado, se mantienen vigentes y sin modificaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2025.



ANEXO I - CRONOGRAMA DE PAGOS

CUOTA N.º 1

Monto: \$7.500.000,00

Fecha de pago: 25 de febrero de 2025

CUOTA N.º 2

Monto: \$3.684.450,00

Fecha de pago: 25 de marzo de 2025

CUOTA N.º 3

Monto: \$3.684.450,00 y el monto que corresponda por trabajos finales de estadía

Fecha de pago: 25 de abril de 2025

En caso de requerir LA FUNDACIÓN el dictado de cursos adicionales, estos podrán abonarse también en dos cuotas, dividiendo su valor en partes iguales. Las fechas de pago serán las mismas que las indicadas en el detalle precedente.

La forma de pago de las clases individuales será la establecida en la adenda N.º 1 a EL CONVENIO.

La cuenta bancaria de la UNSAM a la que deberán efectuarse los pagos establecidos en los puntos 1 y 2 será notificada a la contraparte junto con el envío de la factura.